

**RES. 2575/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020  
(E. E. N° 2019-17-1-0004020, Ent. N° 4217/2020)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República – Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2019 para la “Rehabilitación de Ruta N° 98 – Primera Etapa – Tramo de 23 km desde Ruta Nacional N° 8 hasta la Planta de Cementos del Plata – ubicado en el Departamento de Treinta y Tres, llevado a cabo por la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de la OPP;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal, por Resolución N° 2038/19 de fecha 21/08/2019, acordó: Dictada la resolución por el Ordenador competente, y comprometido el gasto para el próximo Ejercicio con lo establecido en el artículo 18 del TOCAF, cométese al Contador Auditor en la Presidencia de la República, la intervención del gasto total de \$ 69:263.732,06 (IVA, Leyes Sociales e Imprevistos incluidos), más los ajustes paramétricos, a favor de la firma Gofinal S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y del cumplimiento de lo establecido por los artículos 3 de la Ley 18.244 del 27/12/2007 (Deudores Alimentarios) y 14 de la Ley 17.897 (Sistema Carcelario). Asimismo, cométese al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de este Tribunal de 16/06/2010);

**2)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 3745 de fecha 02/09/2019, se adjudicó el llamado a Gofinal S.A., por un monto total de \$ 69:263.732,06, con IVA, Leyes Sociales e Imprevistos incluidos, más los ajustes paramétricos que puedan corresponder, discriminándose de la siguiente forma: Obras \$ 46:607.410, IVA \$ 10:253.630, Leyes Sociales \$6:105.679 y 10% de Imprevistos \$ 6:296.672.-;

**3)** que con fecha 04/09/2019 la Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto de \$ 69:263.732,06 a favor de Gofinal S.A.- Saldo en ejercicios siguientes según informe de disponibilidad adjunto;

**4)** que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con modificaciones al proyecto original, que implican el aumento y reducción de rubros, así como la incorporación y supresión de otros, de acuerdo al detalle que surge del Anexo 1 remitido;

**5)** que de acuerdo a lo manifestado por el Programa de Caminería Rural en sus informes de setiembre y noviembre del corriente año, dichas modificaciones implican los siguientes montos totales (IVA y Leyes Sociales incluidas) y representan los siguientes porcentajes respecto del contrato original, excluidos los imprevistos, a saber:

	Monto en \$	Porcentaje s/total contrato original s/impres
Total rubros a incorporar	14:933.574-	23,7-
Total rubros a ampliar	13:448.651-	21,3-
Total rubros a suprimir	5:365.106-	8,5-
Total rubros a reducir	1:705.566-	2,7-
<b>TOTAL</b>	<b>21:311.553.-</b>	<b>33,8-</b>

**6)** que con relación a los rubros que se agregan, se adjunta la cotización de los mismos por parte de la empresa y su aprobación, conforme con lo dispuesto en la Cláusula 26 del Pliego particular;

**7)** que la ampliación asciende a \$ 21:311.553, incluídos IVA y Leyes Sociales, más los ajustes paramétricos hasta la suma de \$ 1:423.559.; representando un 33,8 % del contrato original;

**8)** que, asimismo, se solicita extensión del plazo de la obra hasta diciembre del corriente, ya que, los atrasos generados al comienzo de la obra, por la demora en la concreción del convenio ANCAP-OPP, que atrasó la entrega de los materiales; las semanas de inactividad debido a la emergencia sanitaria, el cierre de la planta de CDP durante un mes, y el plazo necesario para ejecutar los trabajos correspondientes a los rubros ampliados y trabajos extraordinarios;

**9)** que se adjunta Proyecto de Resolución a dictarse por el poder Ejecutivo por el que se autoriza las modificaciones al Proyecto “Rehabilitación de Ruta 98 – Primera Etapa”, las cuales implican un incremento al monto total del contrato original de \$ 21:311.553, incluidas IVA y Leyes Sociales, más los ajustes paramétricos hasta la suma de \$ 1:423.559.-;

**10)** que consta Informe de Disponibilidad del Proyecto 985, Programa 372, Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Financiamiento 1.1.-; y se deja constancia que se encuentra en trámite trasposición de crédito por un monto de \$ 18:000.000 del Proyecto 913 “Fondo Nacional de Preinversión” (FONADEP), del Programa 481 “Política de Gobierno” al Proyecto 985 “Rehabilitación de la Ruta 98” del Programa 372 “Caminería Departamental”, dentro de la Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Inciso 24 “Diversos Créditos”, Financiación 1.1.;

**CONSIDERANDO:** 1) que, respecto a la ampliación del plazo del contrato hasta diciembre 2020, el plazo original era de 7 meses a partir del Acta de Inicio de obras; la que se elaboró el 03/10/2019 y considerando lo manifestado en Informe del Programa de Caminería Rural de Setiembre 2020, y la situación sanitaria del Covid-19 desde el 13 de marzo del corriente, imprevisible, hecho totalmente de fuerza mayor, la ampliación del plazo de obra se encuentra justificada en aplicación de los principios razonabilidad, flexibilidad, materialidad frente al formalismo (art. 149 del TOCAF);

2) que la OPP, en cumplimiento de la Cláusula 26 del Pliego, aprueba las cotizaciones de rubros a realizarse por el contratista (según notas de fecha 05/11/2019 y 19/11/2019), así como las cotizaciones de los materiales suministrados por ANCAP/CDP (según nota del 31/07/2020);

3) que por tanto, la presente ampliación encuadra en lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, no mereciendo objeciones legales

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor la intervención del gasto derivado de la modificación y ampliación del contrato por la suma de \$ 21:311.553, con IVA y Leyes Sociales incluidas, más los ajustes paramétricos por la suma de hasta \$ 1:423.559, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Asimismo, cometer al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de este Tribunal de 16/06/2010);

3) Comunicar al Contador Auditor; y

4) Devolver las actuaciones.-